

El UNIVERSAL se publica todos los días a las siete de la mañana.—El precio de suscripción es de dos pesos en la capital, y dos pesos dos reales fuera de ella, franco de porte.—La administración está establecida en el despacho de esta imprenta, adonde deberán dirigirse todas las comunicaciones, reclamaciones, &c.

EL UNIVERSAL.

PERIODICO INDEPENDIENTE.

HEMOTECNA NACIONAL

MEXICO

MEXICO. Miércoles 14 de Diciembre de 1853.

Únicamente se insertarán los comunicados de interés público; los de interés personal solo se publicarán por suplemento.—Se insertarán anuncios á precios convencionales, pagándose su importe adelantado.—Los números sueltos se venden á DOS REALES.

Cerrera época.

Tom. X N. 136.

PARTE OFICIAL.

SECRETARIA DE ESTADO y del despacho de gobernacion.

El Exmo. Sr. presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“Antonio López de Santa-Anna, benemérito de la patria, general de division, gran maestro de la nacional y distinguida orden de Guadalupe, caballero gran cruz de la real y distinguida orden española de Carlos III y presidente de la República Mexicana, á los habitantes de ella, sabed:

Que en uso de las facultades que la nacion se ha servido conferirme, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se establecen ayuntamientos en los puertos de altura donde no los hubiere, y se compondrán estas corporaciones de un presidente, seis regidores, un síndico y un secretario.

Art. 2.º Ademas de las atribuciones y deberes ordinarios que las leyes, y en particular la de 23 del último Julio, imponen para el ornato y engrandecimiento de los pueblos á los ayuntamientos, tendrán especialmente los que ahora se establecen, los que exija la situacion peculiar de los puertos, y en consecuencia harán preferentemente que se ejecuten los desmontes necesarios, la desecacion de los esteros y lagunas que los circunden, y en suma, cuanto conduzca á la esterilidad de todas las causas que influyen en la insalubridad del clima.

Art. 3.º Para atender á sus gastos de administracion, plantearán todos los arbitrios que por las leyes antiguas y las expedidas desde la independencia existen en los demas lugares del departamento á que pertenezca cada puerto, y sean compatibles con las circunstancias de la poblacion.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional á 21 de Noviembre de 1853.—Antonio López de Santa-Anna.—Al ministro de la gobernacion.”

Y lo comunico á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México 21 de Noviembre de 1853.—El ministro de la gobernacion, Ignacio Aguilar.

El Exmo. Sr. presidente de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“Antonio López de Santa-Anna, benemérito de la patria, general de division, gran maestro de la nacional y distinguida orden de Guadalupe, caballero gran cruz de la real y distinguida orden española de Carlos III, y presidente de la República mexicana, á los habitantes de ella, sabed:

Que en uso de las facultades que la nacion se ha servido conferirme, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1.º Todo individuo que maneje fondos ó bienes municipales, ya sea en la calidad de tesoroero, ó ya en la de miembro de alguna comision, en la de comisario ó en la de cualquier otro encargo, está obligado á presentar las cuentas correspondientes dentro de los términos que se le señalen prudentemente.

Art. 2.º Al individuo que faltare á lo prevenido en el artículo anterior, se reputará como quebrado, solo para el efecto de no poder servir ningun empleo que dependa del erario nacional, de fondos municipales ó de cualquier establecimiento público, en tanto que por culpa del mismo responsable no pueda hacerse la glosa de las cuentas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio nacional de México, á 21 de Noviembre de 1853.

—Antonio López de Santa-Anna.—Al ministro de la gobernacion.”

Y lo comunico á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Noviembre 31 de 1853.—El ministro de la gobernacion, Ignacio Aguilar.

MINISTERIO DE FOMENTO, colonizacion, industria y comercio.

El Exmo. Sr. presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“Antonio López de Santa-Anna, benemérito de la patria, general de division, gran maestro de la nacional y distinguida orden de Guadalupe, caballero gran cruz de la real y distinguida orden española de Carlos III, y presidente de la República mexicana, á los habitantes de ella, sabed:

Que en uso de las facultades que la nacion se ha servido conferirme, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se concede á D. Juan Laurie Rickards, privilegio esclusivo para la construccion y explotacion de un camino de fierro de México á uno de los puertos del Océano Pacífico, bajo las mismas bases y condiciones que se hallan detalladas en el decreto de 31 de Octubre próximo pasado, por el que se le concedió privilegio esclusivo para la construccion y explotacion de un camino de fierro de Veracruz á México.

Art. 2.º En el curso de este camino, el Sr. D. Juan Laurie Rickards podrá aprovechar los rios, canales ó lagunas que no hayan sido objeto de un privilegio anterior al presente.

Por tanto, mando se imprima, publiquese, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el palacio del gobierno general en México, á 28 de Noviembre de 1853.—Antonio López de Santa-Anna.—Al ministro de fomento.”

Comunico á Vd. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios y libertad. México, Noviembre 28 de 1853.—El ministro de fomento, Velazquez de Leon.

CRONICA ESTRANJERA.

PRUSIA.

En una carta de Berlin del 19 se dan pormenores interesantes sobre el modo con que se considera en Prusia la cuestion del Levante que preocupa á todos los ánimos.

Sean cuales fueren las simpatías personales de la corona, la mayoría de la nacion desea la paz y no quiere seguir al czar en sus aventuras. La opinion pública, representada por los hombres mas eminentes de la nacion es terminante.

—Escriben de Berlin con fecha 17 de Octubre á la Gaceta de Augsburgo:

“Lo que he escrito ya sobre las tentativas que se hacen aquí para entablar en Lóndres una nueva mediacion en la cuestion de Oriente se halla confirmado. Una persona, sin carácter oficial, salió para Inglaterra, y el caballero de Bunsen la apoyará cuanto le sea posible, porque se considera como cierto que la Inglaterra desea que se entablen definitivamente negociaciones diplomáticas.

“El emperador de Rusia, cuando estuvo en Berlin, parece dió á entender que la Puerta Otomana, en el caso de un arreglo, tendria que pagar los gastos de ocupacion de los principados. Este punto formará precisamente una dificultad

principal de las negociaciones; pero la Rusia insiste vivamente en ello.”

AUSTRIA.

La correspondencia del *Diario francés de Francfort*, apreciando la reduccion del ejército austriaco, ve en esta medida un compromiso de neutralidad para el Austria y una garantía mas en favor de la paz general.

“En medio de los temores suscitados por la actitud que ha tomado últimamente la Puerta, dice dicha correspondencia, acaba de publicarse la real orden de su majestad mandando reducir considerablemente el ejército imperial. Semejante medida llevada á ejecucion en este momento, debe bajo todos conceptos calmar los temores de un rompimiento de la paz entre las potencias cristianas. Porque, ¿se podria creer que el Austria hubiese resuelto una disminucion tan considerable de su ejército, si tuviera un motivo cualquiera para temer que pudiese resultar una guerra general de la cuestion turco-rusa?”

“La misma naturaleza de la guerra turco-rusa indica que, á no ocurrir acontecimientos particulares é imprevistos, el Austria no tomará ninguna parte en la guerra. El Austria no tiene ninguna razon para ser hostil á la Puerta, porque ésta ha cumplido con todos los compromisos que habia contraído á consecuencia de la mision del teniente feld-mariscal conde Leiningen.

En interes al equilibrio europeo, el Austria ha adoptado, como uno de sus principios políticos, la conservacion de la integridad del imperio otomano, y en este sentido ha obrado desde el origen de la cuestion turco-rusa. De consiguiente obraría contra ese principio contribuyendo á la debilitacion de la Puerta. No hay que olvidar tampoco que el Austria aconsejó á la Rusia de una manera tan amistosa como urgente, el no ocupar los principados danubianos. Así la actitud neutral que al parecer quiere observar el gobierno austriaco en caso de guerra entre la Rusia y la Turquía, está plenamente justificada bajo todos conceptos.”

RUSIA.

KALISCH, 13 de Octubre.—S. A. I. el gran-duque Nicolajewitsch ha llegado con su comitiva á Kiew, de donde probablemente pasará pronto, por orden especial del emperador, al Sud de la Rusia, viaje que tiene relacion con los preparativos de guerra y las marchas de las tropas.

Ahora se considera aquí inevitable la guerra, porque el sultan, apurado por todas partes, no tiene otro expediente. En cuanto á los rusos, mientras no se concedan las garantías pedidas, no evacuarán los principados danubianos, pero no pasarán el Danubio, aun cuando la Puerta les declare la guerra.

Los principados son para ellos una garantía suficiente de las concesiones hechas á la iglesia griega. Pero si los turcos principiasen las hostilidades en Asia, se dice generalmente aquí que los rusos tomarian la ofensiva en Europa y pasarían el Danubio. Entonces el éxito de la guerra no podria ser dudoso. Como quiera

que sea, no cabe duda que la Rusia tomará parte en la guerra con fuerzas que podrian acarrear consecuencias muy desastrosas para la Turquía.

El *Diario de San Petersburgo* del 14 de Octubre anuncia la vuelta del emperador Nicolás á Tsarskoe-Selo.

—La noticia siguiente que escriben de Varsovia con fecha 15 de este mes, no se acuerda bien con el nombramiento del mariscal Paskiewitsch para el mando en gefe del ejército ruso del Danubio.

“El mariscal Paskiewitsch, escriben de Varsovia, acaba de dejar nuestra ciudad, acompañado de su esposa, y ha anunciado, al despedirse de los generales de su mando, que se dirigia á su posesion de Homel situada en la Rusia blanca, cerca de Mohilef. Esa posesion pertenecia en otro tiempo al conde Ramuzow Zadunayki, y le ha sido dada por Catalina II, despues de su campaña en Turquía en 1774, terminada por el tratado Kainardji. El príncipe Paskiewitsch, la recibió en recompensa de los servicios hechos á la Rusia en la última campaña contra la Polonia. Sabido es que el mariscal Paskiewitsch tiene mas de setenta y seis años.”

(Correo de Ultramar).

CRONICA INTERIOR.

DEPARTAMENTO DE ZACATECAS.

Premios que se ofrecen á los arrendatarios de la hacienda de Pedregoso (partido de Pinos), por las mejores cosechas que recojan y por los mejores plantíos que hagan en el próximo año de 1854 [1].

Primer premio.

Cien pesos de premio al que levantara la mejor cosecha de maiz, bajo las siguientes condiciones:

1.º El terreno sembrado no escederá de una suerte de tierra, y podrá sembrarse de cualquier clase de maiz.

2.º Para obtener el premio será preciso que la cosecha esceda de cien fanegas.

3.º El maiz que se coseche no estará picado, seco ni helado, ni tendrá otro defecto que perjudique á la salud.

Segundo premio.

Cien pesos de premio al que levante una cosecha de trigo de mas de diez cargas, y que no esté seco, picado ni podrido, ni tenga otro defecto que perjudique á la salud.

Tercer premio.

Cien pesos de premio al que levante una cosecha de papa, bajo la condicion de que esta cosecha esceda de cien fanegas, y que la papa no esté seca, ni tenga otro defecto que perjudique á la salud.

Cuarto premio.

Cien pesos de premio al que recogiere la me-

yor cosecha de chile, bajo las siguientes condiciones:

1.º La cosecha deberá ser por lo menos de cien arrobas de chile pasilla, de primera.

2.º Este producto deberá estar bien dado, y no helado ni podrido, ni tendrá otro defecto que perjudique á la salud.

Quinto premio.

Cien pesos de premio al que plantare mas de dos mil árboles frutales, bajo las siguientes condiciones [2]:

1.º Los árboles deberán ser de las clases siguientes: perales, membrillos y manzanos, duraznos, albaricoques y ciruelos; higueros y moreras; nogales, granados, capulines, olivos y tejocotes. Si se plantare viña, cada cinco cepas se tomarán en cuenta como un árbol.

2.º Se considerará como mas acreedor al premio al que á mas de los árboles anteriores plantare algunos de las clases siguientes: guindos, cerezos, zarzamora, alcaparros, frambuesos, castaños, nogales de la tierra, naranjos, limones, y otros frutales raros y curiosos.

3.º Los árboles, al tiempo de repartirse el premio, tendrán por lo menos una vara de alto, estarán sanos, bien formados, bien logrado el plantío, y se habrán alineado á las distancias correspondientes, segun sus clases.

4.º Será condicion precisa para obtener el premio, haber sembrado en el mismo terreno por lo menos veinte almácigas de duraznos, albaricoques, ciruelos, nogales de Castilla, capulines y moreras.

Sesto premio.

Cien pesos de premio al que plantare mas de dos mil árboles de bosque, bajo las siguientes condiciones:

1.º Los árboles deberán ser de las clases siguientes: sauces comunes y sauces mexicanos, mimbrres, y tarays; fresnos comunes y de la sierra, álamos, olmos, capulines, mezquites, huizaches y tepemezquites; algunos cedros, algunos pinos y algunos cipreses y sabinos. Se tomarán en cuenta, como si hubieran sido plantados, los mezquites, huizaches, tepemezquites, tepozanes y árboles del Perú y palmas que hubiere silvestres en el terreno en que se hubiere hecho el plantío.

2.º Se tendrá como mas acreedor al premio, el que á mas de los árboles anteriores hubiere plantado otros raros y curiosos, y que den buena madera.

3.º Al hacerse este plantío, los árboles quedarán alineados y á las distancias correspondientes segun sus clases; pero no será necesario demontar todo el terreno, y podrán quedar entre las calles que formen los árboles, los nopales, magueles, palmas y demas plantas silvestres. Se recibirán en cuenta de los dos mil árboles que deben plantarse, los huizaches, mezquites, tepemezquites, tepozanes, perús y demas árboles silvestres que hubiere en el terreno.

4.º Los árboles plantados deberán estar sanos, bien formados, asegurado su plantío, y debe-

(1) Una gran parte de los terrenos de la hacienda se han dividido en suertes de tierra, que se están distribuyendo en enfiteusis, ó arrendamiento perpetuo.

(2) Así estos árboles, como los de bosque, de que se hablará despues, son propiedad de los arrendatarios y de sus sucesores ó herederos.